



04 NOV 2020

Sabanalarga, (Atlántico),

RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2019-00833-00 -MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: JANICE DE LA HOZ CARDENAS.

EJECUTADO: JULIO BALLESTAS AHUMADA – DIANA ARISTIZABAL GOENAGA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sirvase Proveer. El secretario – Julio Díaz Mórolo

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.- ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico,

04 NOV 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso, y en una sola audiencia se practicara las actividades prevista en el párrafo del artículo 372 de la obra antes mencionada. Por lo que se

#### RESUELVE

##### I.- Parte Accionante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

##### II.- Parte Accionada Julio Ballesta Ahumada – Diana Aristizábal Goenaga.

Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte ejecutada, en lo que tiene que ver la declaración extraprocesal de señor Julio Cesar Ballesta Ahumada, folio de libro de contabilidad de fecha 23 de agosto de 2016, en cuanto a las **copias de los pasaportes de los señores Diana Aristizábal y Julio Ballesta**, la anexaron, sin dar una información precisa, en que periodo se encontraban en el exterior, para constatar si el día de la fecha de la firma del título valor se encontraba en el exterior, en el año 2017 la ejecutada Diana Aristizábal tiene las siguientes fechas 26 de abril de 2017, 02 de mayo de 2017, 12 de noviembre de 2017 y 15 de noviembre de 2017, en relación con el señor Julio Ballesta, tiene las siguientes salidas en el año 2017, 24 de febrero de 2017, 5 de marzo de 2017, 02 de mayo de 2017, 26 de abril de 2017.

##### III De oficio:

##### 3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al ejecutante **Janice De la Hoz Cárdenas y los ejecutados Julio Ballesta Ahumada y Diana Aristizábal Goenaga**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el día **26 de noviembre de 2020 a las 2:30 pm**, con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

##### 3.2. Pruebas de Oficios Documentales:

Se ordena oficiar a Migración Colombia, a la persona encargada de expedir certificación, para que, dentro de los 5 días siguientes a la radicación del oficio, suministren al correo institucional electrónico: **j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la siguiente información, entrada y salidas del país de los señores **Julio Cesar Ballestas Ahumada** identificado con la c.c. **8.640.258** y **Diana Carolina Aristizábal Goenaga** cc **1.048.209.611**.

Se le advierte a la persona que expide certificaciones o a la persona que haga sus veces, de Migración Colombia, que las normas procesales son de orden público y por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa en la ley, **Art 13 en armonía con el art 44 del mismo cuerpo normativo** que indica los poderes disciplinarios y correccionales revestidos los jueces de la república,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
 Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
 Sabanalarga Atlántico  
 Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

se advierte que el incumplimiento de esta orden judicial consistente, consistente en multa hasta Diez (10) salarios mínimos, de conformidad con el numeral 4 del Art. 44 del C.G.P.

**3.2. Fecha para la audiencia:**

Fíjese el **26 de noviembre de 2020 a las 2:30 pm** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ae99341cac5277a9c1ec7904e6d733cc8984af9c29a05369f091036af4fcea**  
 Documento generado en 04/11/2020 03:08:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCOU ORAL - SABANALARGA  
 SECCIONAL ATLANTICO

Sabanalarga 05 NOV 2020

El auto anterior se notificó por estado  
086 en la fecha

El Secretario gpl